

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-870-14**

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-01-145-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (DGSPN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según Credenciales de referencia **CS-CGR-C-082-03-14**, **DASPE-37-03-14** y **CS-CGR-C-138-5-14**, **DASPE-72-04-14**, de fechas dieciocho de marzo y dieciséis de mayo de dos mil catorce, respectivamente; proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN) de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del ocho de mayo al doce de junio del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN) siguientes: Prefectos **Julio Guillermo Orozco**, Director General;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-870-14**

María del Carmen Salgado Herrera, Ex Directora General; Alcaldes **Francisco Javier Lara López**, Director Administrativo Financiero de la DGSPN; **María Eugenia Gómez Salinas**, Directora de Recursos Humanos de la DGSPN; **Carlos Manuel Muñoz Basilio**, Ex Director Penitenciario de Estelí; **Modesto Ramón Rodríguez**, Director Penitenciario de Chinandega; **Walter Denis Mena Mena**, Ex Director Penitenciario de Tipitapa; **Kathy del Rosario Orozco Mena**, Directora Penitenciaria de Mujeres; **Darling Iván Morales Duarte**, Director Penitenciario de Juigalpa y Ex Director Penitenciario de Granada; **Evenor Centeno Aguilera**, Director Penitenciario de Tipitapa y Ex Director Penitenciario de Juigalpa; **Pablo Genaro Gallo**, Director Penitenciario de Matagalpa; **Ernesto José Zelaya Pérez**, Director Penitenciario de Granada y Ex Director Penitenciario de Bluefields; Sub Alcaldes **Eduardo José Mora Contreras**, Sub Director Financiero de la DGSPN; **Venancio Miguel Alanís Ulloa**, Director Penitenciario de Estelí y Ex Sub Director Penitenciario de Tipitapa; **Sergio Antonio Morales Traña**, Sub Director Penitenciario de Estelí y Ex Sub Director Penitenciario de Matagalpa; **Edwin Antonio Blandón Obando**, Sub Director Penitenciario de Chinandega; **Freddy Martín Gutiérrez Amador**, Sub Director Penitenciario de Tipitapa; **Joel González Morales**, Sub Director Penitenciario de Mujeres; **Mercedes Felícita Sandoval Medrano**, Ex Sub Directora Penitenciaria de Granada; **David López**, Sub Director Penitenciario de Juigalpa; **Orlando Antonio Gutiérrez Mairena**, Director Penitenciario de Bluefields y Ex Sub Director Penitenciario de Juigalpa; **Luis Manuel Paz**, Sub Director Penitenciario de Matagalpa; **Jorge Luis Aburto Ramírez**, Sub Director Penitenciario de Mujeres y Ex Sub Director Penitenciario de Bluefields; **Pedro Rodolfo Sandoval Merlo**, Sub Director Penitenciario de Bluefields; **Mari Luz del Carmen Mejía Flores**, Jefa de Adquisiciones de la DGSPN; Primeros Alguaciles **Lester Ariel Cuadra Zamora**, Jefe de la Oficina Administrativa Financiera de la Dirección Penitenciaria de Estelí; **Maryam Navas**, Jefe de la Oficina Administrativa Financiera de la Dirección Penitenciaria de Chinandega; **Lilliam Margarita Flores**, Jefa del Departamento Administrativo Financiero de la dirección Penitenciaria de Tipitapa; **Hilda María Pérez Hernández**, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Penitenciaria de Mujeres; **Barry Neill Herrera Hernández**, Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Penitenciaria de Granada; **Morelia Lilieth Palacios Suárez**, Jefa del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Penitenciaria de Juigalpa; **Esmeralda del Rosario Obregón**, Jefa del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Penitenciaria de Matagalpa; **Wilbert Arturo Méndez González**, Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Penitenciaria de Bluefields; **Iris Judith Soza González**, Jefa del Departamento de Finanzas de la DGSPN; **José Dick Martínez**, Jefe de la Oficina de Nómina de la DGSPN; Licenciadas **Josefa del Socorro Peña López**, Directora de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-870-14

Asesoría Legal de la DGSPN y **Karla Ivonne Espinoza Pérez**, Asesora Legal de la DGSPN.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos; así mismo conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha diecinueve de agosto del corriente año, se comunicaron a la Administración de la DGSPN los hallazgos de control interno.- Por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y los gastos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum. Con un Presupuesto Actualizado de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 93/100 (C\$276,597,669.93)**, de los cuales ejecutó la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 45/100 (C\$276,583,039.45)**, determinándose un saldo por devengar de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS CON 48/100 (C\$14,630.48)**; **2) La Evaluación del Control Interno**, arrojó situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a) Falta de Manual de Cargos y Funciones** y **b) Acumulación de pasivo laboral por liquidaciones salariales y prestaciones laborales pendientes de pago**; y, **3) En relación al cumplimiento legal**, respecto a las transacciones analizadas, la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no analizadas ningún aspecto llamó la atención como para suponer que la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-870-14

Recursos del Estado”; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, practicada en la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (DGSPN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (DGSPN)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, para los efectos de ley que correspondan, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno que recoge el informe de autos; según lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. debiendo informar sobre sus resultados a esta Autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-